



Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Carbón (GTDHyC)¹

Recomendaciones a Empresas para la Prevención de Violencias contra Población Líder y Defensora de Derechos Humanos

Versión 1 (2024-11-19)

0.- INTRODUCCIÓN.

El Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Carbón (GTDHyC) emitió en 2018 un conjunto de documentos que denominó “Ruta de Protección Amenazas Contra la Vida e Integridad” (versión 0 de 2018-11-07). Las empresas del GTDHyC han utilizado ese documento para guiar su actuación en los casos en los que conocen de amenazas contra la vida e integridad de integrantes de sus grupos de interés, amenazas que son de extrema gravedad para quienes las sufren, así como también para el Estado, las empresas y la sociedad en su conjunto. Al mismo tiempo, conscientes de que esa “ruta”, que a partir de 2020 decidió denominar “protocolo”² será siempre perfectible, el GTDHyC está comprometido con mejorarlo con aportes provenientes de la experiencia de las empresas al usarlo, de la perspectiva de las instituciones del Estado y de terceros calificados.

En 2020, el GTDHyC emitió una nueva versión del protocolo, producto de acuerdos sobre qué incorporar de las reflexiones que hicieron al GTDHyC la Relatora Especial de Naciones Unidas para Defensores de Derechos Humanos, Mary Lawlor, el Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables (CREER) y el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (CIEDH).

Desde 2023, además, el GTDHyC se dió a la tarea de identificar qué otras reflexiones se habían hecho al respecto de la manera de gestionar esos riesgos, encontrando que las siguientes contienen especial valor:

- **UNWG.** El documento A/HRC/47/39/Add.2 preparado por “Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre la cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y otras Empresas” (UNWG) fechado el 22 de junio de 2021.

- **CREER.** El conjunto de reflexiones preparadas por el “Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables” (CREER) contenidas -principalmente- en cuatro documentos emitidos en 2021:
 - “Elementos de análisis para un diálogo multiactor sobre la prevención de violencia contra la defensa de los derechos humanos”:
 - Parte I (“Factores de riesgo e impactos sobre la defensa de los derechos humanos en Colombia prevención de violencia contra la defensa de los derechos humanos”); y
 - Parte II (“Roles y responsabilidades para la garantía del derecho a la defensa de los derechos humanos”).
 - “Alternativas de diálogo multiactor para la prevención de la violencia contra personas defensoras de derechos humanos”.
 - “Colaboración multiactor para la prevención de violencia contra personas defensoras de derechos humanos en Colombia”.
- **Ávila.** El libro “¿Por qué los Matan?”, de Ariel Ávila, publicado por Planeta Colombiana en 2020.
- **HRW.** “Líderes desprotegidos y comunidades indefensas - Asesinatos de defensores de derechos humanos en zonas remotas de Colombia”, de Human Rights Watch emitido en febrero de 2021.
- **La Comisión de la Verdad.** El tomo titulado “Hallazgos y Recomendaciones” del “Informe Final” de la “Comisión para

¹ En este documento se usan las siglas GTDHyC por “Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Carbón”, DDHH por “Derechos Humanos” y PLYDDH por “Población Líder y Defensora de Derechos Humanos”.

² Para diferenciarlo de las “rutas” que el Estado ha previsto para atender esas circunstancias.



el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición”, fechado el 28 de junio de 2022.

- **CONPES.** La “Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social” (documento CONPES 4063), del 29 de noviembre de 2021.
- **VPI.** El documento preparado por la Iniciativa Internacional de los “Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos” (VPI) con ayuda de Bennett Freeman y Ragnhild Handagard denominado “*Guidance on Respecting the Rights of Human Rights Defenders*” emitido a finales de 2023.
- **Corte Constitucional.** La sentencia SU-546 de 2023 emitida por la Corte Constitucional de Colombia.
- **Acuerdo de Escazú.** El “Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe” adoptado en Escazú, Costa Rica, en 2018.

Como resultado, el GTDHyC consideró conveniente emitir unas recomendaciones dirigidas a las empresas para la gestión del riesgo de violencias contra la Población Líder y Defensora de Derechos Humanos (PLYDDH), concentrada en la prevención de esas violencias, teniendo en cuenta que el protocolo emitido por el GTDHyC en 2018 y actualizado en 2020 se ocupa solamente de la reacción que deben desatar en caso de que se conozca información sobre esas violencias.

Este documento contiene esas recomendaciones.

Obsérvese que no todo lo que los referentes citados dirigen a las empresas fue acogido por el GTDHyC, tal como se explica en este texto. Para conocer las recomendaciones completas que hacen esos referentes, debe recurrirse a los textos elaborados por las respectivas fuentes, o al anexo 1 (“Relación Introdutoria de los Principales Aspectos Contenidos en los Referentes que el GTDHyC ha Estudiado para Elaborar las Recomendaciones”). El anexo 2 consigna además las recomendaciones dirigidas al Estado consignadas en los referentes estudiados por el GTDHyC, pese a que el presente documento no se ocupe de ellas.

³ Con independencia de cuál sea el motivo: defender el Acuerdo del Gobierno Nacional con las FARC, defender los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, luchar contra la extracción ilícita de minerales, defender el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos -PNIS-, luchar contra proyectos, por

1.- CONSIDERACIONES RELEVANTES

- Estas recomendaciones se inspiran en los 9 documentos referenciados en la introducción, en los “Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos”, de Naciones Unidas (PRNU) y en los “Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos” (PV).
- Además, los siguientes documentos proveen de contexto a estas recomendaciones:
 - La “Declaración Conjunta de Rechazo a las Amenazas a la Vida e Integridad de Personas” suscrita en Valledupar el 7 de junio de 2018 y promovida por CREER, la Fundación Ideas para la Paz y el GTDHyC.
 - La “Declaración Conjunta de las Iniciativas de Derechos Humanos en Contextos Empresariales” suscrita en Bogotá el 20 de marzo de 2024 por el Comité Minero Energético de Seguridad y Derechos Humanos, Guías Colombia en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Pacto Global Red Colombia, el Grupo de Trabajo de Derechos Humanos Oro y Cobre, el Grupo de Trabajo de Derechos Humanos e Hidrocarburos y el GTDHyC.
 - El “Protocolo de Actuación Empresarial en Casos de Amenaza contra la Vida e Integridad” emitido por el GTDHyC, versión 1.1 del 16 de diciembre de 2020, al que se hace referencia en la introducción.
- Mientras que en el protocolo arriba mencionado se hace referencia a la “vida e integridad” de personas, en las presentes recomendaciones se hace referencia a “las violencias” contra ellas, expresión que incluye las amenazas contra la vida e integridad, pero cubre además otras violencias, tales como restricción de circulación o participación, estigmatización, detenciones irregulares, robo de información, acoso sexual, hostigamiento, intimidación, criminalización indebida u otras amenazas³. Esta ampliación, desde “vida e integridad”, hasta “violencias” tiene origen en el reconocimiento que de esas otras formas de violencia también deben ser abordadas, tal como varias de las fuentes consultadas lo señalan, entre ellas especialmente las reflexiones del UNWG y de CREER a las que se hizo referencia en la introducción.

reivindicar derechos, por movilización social, por denuncias de corrupción, venganzas, actuación de grupos armados organizados, de grupos delincuenciales organizados o criminalidad común.



- Cuando el GTDHyC elabora recomendaciones procura que sean tan cortas como resulte posible, con el ánimo expreso de favorecer su implementación.
- Estas recomendaciones están dirigidas a la prevención de violencias contra la Población Líder y Defensora de Derechos Humanos (PLyDDH), pero resultan también útiles para prevenir violencias contra cualquier persona que haga parte de los grupos de interés de las empresas; es decir, con independencia de si hace o no parte de la PLyDDH, de manera que las empresas las pueden usar también en esos casos, si así lo deciden.
- Las causas de las violencias contra la Población Líder y Defensora de DDHH (PLyDDH) son múltiples y no suficientemente claras: el riesgo para ella existe originado en actividades ilegales, tal como lo muestran con claridad los documentos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 referenciados en la introducción de estas recomendaciones, entre ellos la extracción ilícita de minerales, el contrabando, el narcotráfico, la presencia de grupos armados organizados, grupos delincuenciales organizados, criminalidad común, la violencia política y la violencia generalizada, combinadas con la escasa efectividad del Estado en algunas regiones; es decir, en factores fuera del control e influencia de las empresas.
- Sin embargo, también existe el riesgo de que las empresas sean acusadas de ejercer esas violencias o de ser cómplices de ellas si actúan con descuido frente a los riesgos de esa población, tal como se deriva de varios de los documentos referenciados, en especial el del UNWG y el Acuerdo de Escazú. Por esta razón las empresas deben asegurarse de que no son indiferentes frente a esas violencias, de que no las promueven sino que las rechazan, y de que hacen lo que está a su alcance para que no ocurran, tanto como medida para prevenirlas como para evitar efectos negativos para su reputación.
- La expresión “Población Líder y Defensora de Derechos Humanos” (PLyDDH) es la que se usa en este documento, entre las varias posibles, siguiendo la decisión de la Corte Constitucional de Colombia.

⁴ El GTDHyC se aparta de las recomendaciones de la VPI y del UNWG que señalan que las empresas deberían identificar explícitamente a las personas que integran la PLyDDH y dialogar con ellas sobre los riesgos que corren. Lo hace porque esa identificación explícita y esos diálogos diferenciados con esas personas podrían traducirse A) en eventual exacerbación del riesgo para ellas puesto que actores

2.- OBJETIVO

El objetivo de estas recomendaciones es dotar a las empresas de herramientas para que su gestión incluya la prevención de violencias contra la Población Líder y Defensora de Derechos Humanos (PLyDDH), en lo que a su alcance y competencia corresponde.

3.- RECOMENDACIONES

Las recomendaciones son las siguientes:

1. **Contar con una política de tolerancia cero ante violencias contra la Población Líder y Defensora de DDHH (PLyDDH) que impulse las siguientes medidas:**
 - a. Implementar esa política en las relaciones con los grupos de interés, en especial empleados, contratistas, incluso los de vigilancia y seguridad privada, comunidades, autoridades locales, regionales y nacionales y Fuerza Pública.
 - b. Incluir dentro de los análisis de contexto de la empresa los riesgos de violencias contra la PLyDDH.
 - c. Comprender qué grupos poblacionales integran la PLyDDH: líderes sindicales, defensores ambientales o de la tierra, líderes indígenas, organizaciones de la sociedad civil y periodistas, por ejemplo, pero sin construir listas ni recoger los datos personales de esa población.⁴
 - d. No tratar a la PLyDDH como un grupo de interés separado de los demás, puesto que puede estar entremezclado con empleados, contratistas o comunidades y dadas las inconveniencias que se derivarían de una identificación explícita de quienes la integran.⁵
 - e. Reconocer que cumplir con la responsabilidad de respetar los derechos de la PLyDDH implica -como mínimo- que sus actividades, acciones y omisiones no den lugar a represalias o violencias contra ellos.

malintencionados podrían saber con el paso del tiempo, explícitamente, de quienes se trata; y B) en eventuales acusaciones contra las empresas, sin fundamento, de haber ejercido violencias contra esas personas específicas.

⁵ Ídem.



- f. No estigmatizar a ninguna persona, especialmente si hace parte de la PLYDDH.
- g. No exponer a la PLYDDH a riesgos indebidos, por ejemplo, iniciando procedimientos legales innecesarios, incluyendo el litigio estratégico⁶ o denunciándola a las autoridades como medio de intimidación.
- h. Asignar la responsabilidad de las medidas de manejo para la prevención de violencias y respeto a la PLYDDH a las personas apropiadas de la empresa, según las medidas de que se trate.
- i. Dialogar con ánimo constructivo⁷ con todos los grupos de interés sobre el riesgo de violencias contra la PLYDDH: su probabilidad, las consecuencias, las causas, los factores de riesgo⁸, las medidas de manejo y las posibles sinergias para prevenirlos, para la efectividad de la protección que debe proveer el Estado y el respeto que deben ejercer las empresas:
 - i. Con contratistas, incluso los de vigilancia y seguridad privada, mediante diálogos, cláusulas en los contratos, sensibilizaciones, capacitación, difusión de la política de la empresa, seguimiento a la ejecución de las medidas, o una combinación de las anteriores, según resulte apropiado.
 - ii. En las relaciones con la Fuerza Pública mediante diálogos, cláusulas en los convenios, sensibilizaciones, seguimiento a la ejecución de las medidas, difusión de la política de la empresa, o una combinación de las anteriores, según resulte apropiado.⁹
- iii. Con los empleados mediante diálogos, cláusulas en los contratos, códigos de conducta, códigos de ética, sensibilizaciones, capacitación, difusión de la política de la empresa, seguimiento a la ejecución de las medidas, o una combinación de las anteriores, según resulte apropiado.
- iv. Con otros grupos de interés, tales como comunidades, autoridades locales, regionales y nacionales mediante sensibilizaciones, diálogos, capacitación, difusión de la política de la empresa, seguimiento a la ejecución de las medidas, o una combinación de las anteriores, según resulte apropiado.
- j. Rechazar las violencias, provengan de donde provengan, contra cualquier persona que haga parte de sus grupos de interés, lo que incluye a la PLYDDH, a funcionarios del Estado, trabajadores y empresarios.
- k. Reconocer la labor que lleva a cabo la PLYDDH para la defensa de los derechos, así como a la necesidad de garantizar su participación y de que el Estado los proteja como un pilar fundamental en la construcción de paz.
- l. Reafirmar el compromiso del sector privado de respetar los DDHH de todas las personas en todo tiempo y lugar.
- m. Aunar esfuerzos para trabajar de manera armónica de conformidad con las competencias de cada quién para el desarrollo de acciones y mecanismos alrededor de la protección y el respeto de los derechos de la PLYDDH.

⁶ "SLAPP" por su sigla en inglés: *Strategic Lawsuits Against Public Participation*.

⁷ El ánimo constructivo implica tener la intención de colaborar, ser proactivo, oportuno, favorecer la comprensión de los asuntos que se discuten y resolver asimetrías de información.

⁸ Como las dificultades de acceso a información, la relación con territorios con mayores índices de violencia, con las zonas priorizadas para la implementación de acuerdos de paz, con la presencia y control de grupos armados, con la presencia de economías criminales, la confianza en que un tratamiento fundamentalmente militar de la problemática podría resolverlas, las dificultades para identificar y judicializar a los responsables de esas violencias, la existencia o no de patrones de sistematicidad y la confusión de roles de los actores estatales para atender la problemática.

⁹ Obsérvese que en este aspecto el GTDHyC se aparta de una recomendación de la VPI consignada en el documento 7 referenciado en la introducción: el GTDHyC recomienda no capacitar a la Fuerza Pública en Derechos Humanos ni en Derecho Internacional Humanitario, dado que, aunque la capacitación en esos temas es determinante para el respeto de los Derechos Humanos y el DIH, no corresponde a las empresas dictar esa capacitación, sino al Estado. Para detalles sobre la forma apropiada de apoyar al Sector Defensa en Derechos Humanos o DIH, véase la recomendación del Comité Minero Energético de Seguridad y Derechos Humanos (CME) denominada "Apoyar al Sector Defensa en la Implementación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa".



2. Actuar cuando ocurren violencias contra la PLyDDH.

- a. Utilizar el “Protocolo de Actuación Empresarial en Casos de Amenaza contra la Vida e Integridad” elaborado por el GTDHyC (al que se refiere la sección 2 de este documento - “Consideraciones Relevantes”-) en los casos en los que se trate de amenazas contra la vida e integridad.

3. Garantizar que los mecanismos de reclamación de las empresas sean seguros y accesibles para la población líder y defensora de DDHH (PLyDDH).

- a. Identificar barreras que la PLyDDH pueda encontrar para utilizar los mecanismos de reclamación de las empresas, resolverlas y comunicar los cambios a todos los grupos de interés.
- b. Asegurarse de que los mecanismos de reclamación de las empresas respeten la confidencialidad de los casos que se reciben, que exista la posibilidad del anonimato y que sean accesibles a través de múltiples canales.
- c. Asegurarse de que los mecanismos estén disponibles para que cualquier persona pueda elevar casos en los que la empresa profiera declaraciones estigmatizantes que puedan afectar la reputación, comprometer la integridad personal, dar pie a, o facilitar la criminalización de la PLyDDH.
- d. Asegurarse de que, en caso de que la estigmatización se produzca, la empresa tome medidas tendientes a remediar la situación mediante medidas apropiadas, tales como comunicados públicos, declaraciones en redes sociales o medios de comunicación que den a entender la importancia de la política de tolerancia cero para la empresa.

4. Verificar y ajustar la gestión.

- a. Elegir indicadores que le permitan a la empresa medir el grado de implementación de las acciones que elija para la prevención del riesgo de violencias contra la Población Líder y Defensora de DDHH.¹⁰
- b. Hacer seguimiento permanente a la implementación de las medidas de manejo.
- c. Incorporar ajustes cuando sea necesario.

4.- ANEXOS

1. Relación Introdutoria de los Principales Aspectos Contenidos en los Referentes que el GTDHyC ha Estudiado para Elaborar las Recomendaciones.
2. Relación de recomendaciones dirigidas al Estado en los referentes estudiados por el GTDHyC.

Integrantes del Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Carbón.

El GTDHyC está conformado por la Consejería Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Minería¹¹, la Asociación Colombiana de Minería, Cerrejón, CNR, Drummond Ltd y Prodeco. Participan del GTDHyC además, aunque no son integrantes, CREER y Ardura SAS.

---XXX---

HASTA AQUÍ LAS RECOMENDACIONES DEL GTDHyC (siguen los anexos 1 y 2).

¹⁰ En muchos casos la selección de indicadores apropiados es un proceso complejo; para superarlo, las empresas pueden inspirarse en los indicadores sugeridos por la VPI.

¹¹ La Agencia Nacional de Minería tiene restricciones de recursos financieros y de personal que no le han permitido acompañar al

GTDHyC desde 2022. El GTDHyC espera que esas restricciones sean superadas para que la Agencia se reincorpore al Grupo que contribuyó a crear en 2015 y, especialmente, para que siga participando en las reflexiones y en la construcción de productos que promuevan el mejor desempeño del sector en derechos humanos.



Anexo 1

Relación Introdutoria de los Principales Aspectos Contenidos en los Referentes que el GTDHyC ha Estudiado para Elaborar las Recomendaciones

0.- Introducción

Se relacionan en este anexo, a manera de introducción, los principales aspectos contenidos en los referentes que el GTDHyC ha estudiado para elaborar las recomendaciones. La lectura de este anexo no sustituye, por supuesto, el estudio de esos referentes.

No todo lo que esos referentes dirigen a las empresas fue acogido por el GTDHyC para elaborar las recomendaciones, tal como se explica abajo.

Los referentes estudiados son los siguientes:

- UNWG. El documento A/HRC/47/39/Add.2 preparado por “Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre la cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y otras Empresas” (UNWG) fechado el 22 de junio de 2021.
- CREER. El conjunto de reflexiones preparadas por el “Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables” (CREER) contenidas - principalmente- en cuatro documentos emitidos en 2021:
 - “Elementos de análisis para un diálogo multiactor sobre la prevención de violencia contra la defensa de los derechos humanos”:
 - Parte I (“Factores de riesgo e impactos sobre la defensa de los derechos humanos en Colombia prevención de violencia contra la defensa de los derechos humanos”); y
 - Parte II (“Roles y responsabilidades para la garantía del derecho a la defensa de los derechos humanos”).
 - “Alternativas de diálogo multiactor para la prevención de la violencia contra personas defensoras de derechos humanos”.
 - “Colaboración multiactor para la prevención de violencia contra personas defensoras de derechos humanos en Colombia”.
- Ávila. El libro “¿Por qué los Matan?”, de Ariel Ávila, publicado por Planeta Colombiana en 2020.
- HRW. “Líderes desprotegidos y comunidades indefensas - Asesinatos de defensores de derechos humanos en zonas remotas de Colombia”, de Human Rights Watch emitido en febrero de 2021.
- La Comisión de la Verdad. El tomo titulado “Hallazgos y Recomendaciones” del “Informe Final” de la “Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición”, fechado el 28 de junio de 2022.
- CONPES. La “Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social” (documento CONPES 4063), del 29 de noviembre de 2021.
- VPI. El documento preparado por la Iniciativa Internacional de los “Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos” con ayuda de Bennett Freeman y Ragnhild Handagard denominado “Guidance on Respecting the Rights of Human Rights Defenders” emitido a finales de 2023.
- Corte Constitucional. Sentencia SU-546 de 2023.
- Escazú. El Acuerdo de Escazú, que en la fecha de elaboración de estas recomendaciones estaba siendo examinado por la Corte Constitucional para su ratificación.

1.- Síntesis de los planteamientos del UNWG a las empresas

El documento del UNWG se ocupa de los riesgos de violencias contra defensores de DDHH y líderes sociales en conexión con actividades empresariales. No se refiere a los riesgos de esas violencias en relación con actividades ilegales, como sí lo hacen un buen número de los demás referentes estudiados

por el GTDHyC. Es posible que esa omisión esté relacionada con el mandato del UNWG, o con la postura de Relatores de Naciones Unidas para Defensores de Derechos Humanos, tal como Michel Forst (relator anterior) o Mary Lawlor (actual relatora). En todo caso, el UNWG plantea las siguientes 10 recomendaciones dirigidas a empresas y otras 10 dirigidas al Estado:¹²

123. Reconocer que cumplir con la responsabilidad de respetar los derechos humanos en relación con los riesgos para las personas defensoras de los derechos humanos implica -como mínimo- que sus actividades, acciones y omisiones no den lugar a represalias, violencia o estigmatización contra las personas defensoras de los derechos humanos.

124. Conocer y mostrar un compromiso con los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos a través de políticas y procedimientos relativos a la debida diligencia en materia de derechos humanos, y evaluaciones de impacto.

125. No exponer a las personas defensoras de los derechos humanos a riesgos indebidos, por ejemplo, iniciando procedimientos legales frívolos, incluyendo SLAPPs¹³, o denunciándolas a las autoridades como medio de intimidación. Reconocer que los SLAPPs no sólo son erróneos en lo que respecta a operar sobre una base de principios, ya que son incompatibles con la actividad empresarial responsable, sino también que participar en ellos refleja un pobre sentido estratégico, ya que destruyen cualquier credibilidad del compromiso empresarial de respetar los derechos humanos en general.

126. Utilizar la influencia en las relaciones empresariales para garantizar que se desarrolle y mantenga el respeto a las personas defensoras de los derechos humanos.

127. Reconocer que la debida diligencia en materia de derechos humanos constituye una herramienta para lograr una mayor coherencia. Llevar a cabo una debida diligencia en materia de derechos humanos en la que los y las líderes de la comunidad y las personas defensoras de los derechos humanos sean un recurso experto importante como parte de los procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos, permitiendo a las empresas comprender las preocupaciones de las personas y comunidades afectadas sobre el terreno.¹⁴

128. Mejorar continuamente las políticas y los procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos mediante el compromiso regular y abierto con las partes interesadas afectadas, las organizaciones de la sociedad civil, las personas defensoras de los derechos humanos y los sindicatos, y ser transparentes sobre la gestión de las consecuencias potenciales y reales.

129. Adoptar un enfoque preventivo mediante la supervisión activa de los riesgos contra las personas defensoras de los derechos humanos, adoptando un enfoque abierto e inclusivo para la participación de las partes interesadas y personas trabajadoras, especialmente con aquellas que corren un mayor riesgo.

130. Ser lo más transparente posible a la hora de responder a las preocupaciones planteadas por las personas defensoras, así como sobre los riesgos y represalias en materia de derechos humanos a los que se enfrentan las personas defensoras y cómo los ha abordado la empresa. Esta información debe producirse de forma que se respeten los deseos de las personas defensoras de los derechos humanos y también se les proteja de las represalias.

131. Diseñar y poner en marcha un mecanismo de reclamación de nivel operacional que aborde los mayores riesgos para las personas defensoras, que pueda proteger la confidencialidad, proporcionar anonimato y que sea accesible a través de múltiples canales.

132. Disponer de protocolos claros para abordar los ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos. Esto incluye la designación de personas responsables de recibir, investigar y responder a las denuncias relativas a las amenazas contra las personas defensoras de los derechos humanos, y aprender las lecciones para evitar que se repita el mismo comportamiento.

Las recomendaciones del UNWG dirigidas al Estado pueden verse en la relación que aparece en el anexo 2.

2.- Síntesis de las recomendaciones planteadas por CREER a empresas

- Dialogar con todos los grupos de interés con ánimo constructivo y colaborativo para identificar oportunidades de incidencia en la construcción de paz a partir de la promoción de la defensa de derechos humanos.

¹² La numeración de los párrafos corresponde con la del original del documento en inglés. La traducción oficial al español no los numera.

¹³ Sigla de la expresión en inglés ("Strategic Lawsuits Against Public Participation" = Litigio estratégico contra la participación pública).

¹⁴ El GTDHyC tiene reservas en relación con esta recomendación porque exigiría que las empresas identifiquen explícitamente qué personas de sus grupos de interés pertenecen a la Población Líder y Defensora de Derechos Humanos; y porque iría contra las recomendaciones de los párrafos 125 y 130.



- Adaptarse a la preocupación social por los riesgos que corren líderes sociales y defensores de derechos humanos.
- Convocar a todos los actores para prevenir violencias contra líderes sociales y defensores de derechos humanos.¹⁵
- Dar a conocer el protocolo de actuación empresarial emitido por el GTDHyC.
- Dialogar localmente con los grupos de interés alrededor de los 8 factores de riesgo clave:
 - Dificultad acceso a información;
 - Relación con:
 - Territorios con mayores índices de violencia;
 - Zonas priorizadas para la implementación de acuerdos de paz;
 - Presencia y control de grupos armados;
 - Presencia de economías criminales;
 - Tratamiento militar de la problemática;
 - Dificultades identificar y judicializar;
 - Discusión sobre la sistematicidad.
- Aclarar roles:
 - Sensibilizar en derechos humanos, protección de la democracia y contribución al fomento del progreso.
 - Actuar con debida diligencia conforme señalan los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, de Naciones Unidas.
- Trabajar en espacios seguros para los actores.
- Trabajar con foco en el proceso más que en el resultado.
- Entender que las violencias contra defensores de derechos humanos y líderes sociales incluyen los riesgos para la vida e integridad, pero también otras violencias, tales como atentados, restricción de circulación o participación, amenazas¹⁶, estigmatización, detenciones irregulares, robo de información, acoso sexual, hostigamiento, intimidación y criminalización indebida.

3.- Síntesis de lo planteado por ÁVILA

Ariel Ávila plantea en su libro una mirada propia de las razones de las violencias contra defensores de derechos humanos y líderes sociales y sintetiza las de otros autores, así:

- Según Michel Forst cuando era Relator de Naciones Unidas para Defensores de Derechos Humanos:¹⁷
 - Estigmatización.
 - Ausencia de Estado mezclada con presencia de grupos armados organizados.

¹⁵ Las recomendaciones de CREER no señalan quién debe hacer esas convocatorias: podrían ser las empresas.

¹⁶ Con independencia de cuál sea el motivo de las amenazas: defender el Acuerdo del Gobierno Nacional con las FARC, defender los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, luchar contra la extracción ilícita de minerales, defender el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos -PNIS-, luchar contra proyectos, por reivindicar derechos, por movilización social, por denuncias de corrupción, venganzas, actuación de grupos armados organizados, de grupos delincuenciales organizados o criminalidad común.

¹⁷ El relator Forst señala en sus informes, aunque Ávila no lo diga en el libro, que las violencias contra líderes sociales y defensores de derechos humanos se deben, principalmente, a su oposición a grandes proyectos, especialmente de los sectores minero-energéticos y de agroindustria.

- Incapacidad para copar zonas controladas por las FARC antes de su desmovilización.
- Según la corporación Somos Defensores:
 - Acuerdo con las FARC.
 - Profundización de extractivismo.
 - Dinámicas electorales.
- Según la Defensoría del Pueblo:
 - Confluencia de factores de violencia.
 - Instrumentalización de agentes privados que ven amenazados sus intereses (tierra, actividades extractivas, agroindustria, restitución de tierras, protestas por proyectos extractivos, denuncia de abusos, etc).
- Según la fundación Paz y Reconciliación:
 - Oposición a economías ilegales.
 - Promoción de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito.
 - Exigencia de reconocimiento y goce efectivo de derechos.
 - Promoción de participación de sectores políticos relegados.
 - Lucha por el territorio con agentes legales e ilegales.
- Según Ávila:
 - Oposición a economías ilegales.
 - Indiferencia de autoridades territoriales y complacencia con criminales.
 - Judicialización pobre.
 - Afectar órdenes sociales y políticos que dejó el conflicto armado.
 - Violencia política.

4.- Síntesis de los planteamientos de HRW:

Las causas de las violencias son las siguientes:

- A pesar de la firma del Acuerdo de Paz, los asesinatos de defensores de derechos humanos aumentaron a medida que diversos grupos armados ocuparon rápidamente el vacío que dejaron las FARC y comenzaron a disputarse el control de los territorios para la producción de coca y otras actividades ilegales.
- La labor que realizan algunos defensores de derechos humanos oponiéndose a la presencia de grupos armados o denunciando abusos los ha convertido en blanco de ataques.
- Los asesinatos han dejado al descubierto las dinámicas de violencia y abuso en regiones remotas de Colombia, donde las autoridades judiciales y la Policía frecuentemente son escasas.
- En Colombia las autoridades no ejercen un control efectivo sobre varias zonas antes controladas por las FARC, lo cual ha permitido la violencia contra defensores de derechos humanos.
- El Gobierno ha desplegado tropas a muchas zonas del país, pero no ha fortalecido al mismo tiempo el sistema de justicia ni ha asegurado un acceso adecuado a oportunidades económicas, educativas y a servicios públicos. Estas fallencias han limitado los esfuerzos del Gobierno para contrarrestar el poder de los grupos armados y prevenir violaciones de derechos humanos.
- Por la limitada presencia del Estado, algunas organizaciones como Juntas de Acción Comunal, Consejos Comunitarios y Cabildos Indígenas han asumido la protección de población en riesgo y promoción de planes gubernamentales, lo que las expone a riesgo.

- Defensores de derechos humanos han sido asesinados porque apoyaron proyectos para sustituir cultivos de coca, a lo que se oponen los grupos armados que obligan a las comunidades a seguir con estos cultivos.

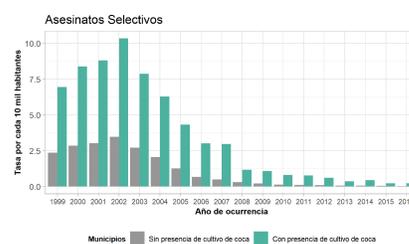
El documento de Human Rights Watch describe recomendaciones dirigidas al Gobierno Nacional, al Congreso, a la Fiscalía, a la Procuraduría, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Defensoría del Pueblo, a los gobiernos departamentales y a los gobiernos donantes, que pueden consultarse en el anexo 2. No describe recomendaciones a empresas.

5.- Síntesis de los planteamientos de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición:

En las páginas 425 y siguientes del tomo de “Hallazgos y Recomendaciones” del “Informe Final” dice la Comisión:

- “Las disputas por el control de las economías regionales de la cocaína es uno de los factores de persistencia del conflicto armado interno. Al ser un mercado ilegalizado, los actores armados y los entramados que han entrado en la pugna por controlarlo han sido tanto ilegales (insurgencias, paramilitares y narcotraficantes) como agentes de la fuerza pública involucrados en el negocio. Las propias leyes de prohibición aumentan el beneficio de la elaboración y el tráfico en cada eslabón de la cadena.”
- “La Comisión de la Verdad, realizó un análisis comparativo territorial sobre las violencias que se presentan entre municipios con coca y sin coca, y pudo constatar que los niveles de violencia, sin duda, fueron más altos en lugares con presencia de cultivos de coca; ya lo había afirmado Vicente Castaño: «la guerra se hace controlando el narcotráfico»”.
- “La tasa de ocurrencia de asesinatos selectivos, desplazamiento forzado, masacres y violencia sexual por cada 10.000 habitantes es mucho mayor en territorios cocaleros, como puede verse en las gráficas siguientes, que muestran la relación entre la frecuencia de estas violencias en los municipios con y sin presencia de cultivos de coca.”
- “Ciertos elementos de la economía política tienen un efecto espejo entre los actores armados, en el sentido de que fenómenos como el narcotráfico, por ejemplo, cuentan con la participación de todos los actores, lo que hace que el comportamiento de unos sea el reflejo especular de otros. El caso de la economía del narcotráfico es palpable en este sentido, pues las colisiones por el control de cultivos, los medios de producción, los laboratorios de procesamiento, las rutas de movilidad de insumos y los productos, por ejemplo, dan lugar a reacciones de ataque por parte de los distintos actores o a la búsqueda conveniente de alianzas para distribuir el dominio sobre ciertas etapas, generando múltiples violencias en los territorios de disputa.”
- “La representación del conflicto como producto de una amenaza interna provocó la estigmatización de los campesinos cocaleros y justificó la represión de las marchas campesinas, el ataque a sus liderazgos y la normalización de las aspersiones con glifosato. Los líderes de esas marchas, incluso los mediadores, fueron posteriormente víctimas de todos los actores, en particular de los grupos paramilitares, aunque también de las FARC-EP.”
- “El empeoramiento de la seguridad en muchos territorios durante el tiempo de trabajo de la Comisión llevó a que varios líderes de los procesos de sustitución de cultivos fueron asesinados por diferentes grupos armados opuestos a tal sustitución.”

Gráfica 1. Asesinatos selectivos en municipios con y sin presencia de cultivos de coca. 1999-2016

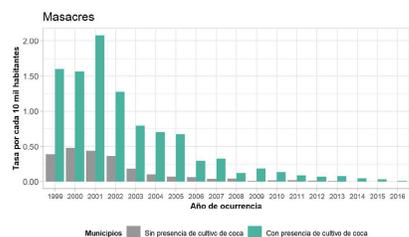


Fuente: Comisión de la Verdad con base en datos del Observatorio de Drogas de Colombia, Centro Nacional de Memoria Histórica y proyecciones de población del DANE.

Gráfica 2. Desplazamiento Forzado en municipios con y sin presencia de cultivos de coca. 1999-2016



Gráfica 3. Masacres en municipios con y sin presencia de cultivos de coca. 1999-2016

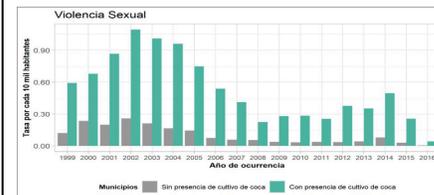


Fuente: Comisión de la Verdad con base en datos del Observatorio de Drogas de Colombia, Centro Nacional de Memoria Histórica y proyecciones de población del DANE.



- “En muchos lugares, a las comunidades y los territorios de pueblos indígenas y afrocolombianos se les impuso no solamente la siembra de cultivos de uso ilícito, sino también todas las formas de vida social y cultural que encierra el modelo mafioso. Esto tuvo como consecuencia, además de la violencia a través de asesinatos de jóvenes y líderes comunitarios étnicos, la destrucción del tejido social de las comunidades y de sus redes culturales y familiares, desestructurando los procesos organizativos y las reivindicaciones por los derechos colectivos a la tierra, el territorio y la defensa del ambiente. Los efectos destructivos del narcotráfico y su relación con el conflicto armado en los territorios y las reivindicaciones étnicas suponen un daño específico en sus formas de vida y su cultura.”
- “El Estado ha entregado la seguridad al Ejército y a la Policía militarizada, cuando el encuentro con la Colombia herida le ha mostrado a la Comisión que, si bien es necesaria la intervención militar en casos críticos en los que aún sigue del conflicto –y siempre en la perspectiva de ir hacia la paz–, la mayoría de los elementos de la seguridad no deben ser militares. El diseño de seguridad debería partir de la vida cotidiana de la gente y de sus líderes sociales, pasar desde allí a las instancias civiles del Estado, gobernadores y alcaldes, que deberían poner el foco en proteger las formas como la gente quiere vivir, y desde ese foco el presidente de la República debería orientar a la Policía para proteger los ciudadanos, sus familias y comunidades.”

Gráfica 4. Violencia Sexual en municipios con y sin presencia de cultivos de coca. 1999-2016



La Comisión acompaña esa sección del tomo con las gráficas que se incluyen en este anexo.

6.- Síntesis de los planteamientos del documento CONPES 4063:

Dice el documento CONPES que las causas de esas violencias son confusas, pero que:

- Hay clara correlación entre esas violencias y ciertas regiones (Cauca, Antioquia, Norte de Santander, Valle y Caquetá).
- Una hipótesis -cautelosa- es que las causas serían:
 - La presencia de actividades ilícitas.
 - La presencia de grupos armados organizados (GAO) y grupos delincuenciales organizados (GDO).
 - La pobreza: el 68% de esos homicidios fueron en municipios categoría 6; mientras que el 32% se distribuyen uniformemente en municipios de las otras categorías.
- Según los medios de comunicación las causas serían 17:
 - Defensa de la tierra y el territorio (15%).
 - Sustitución de cultivos.
 - Oposición a GAO.
 - Estigmatización.
 - Oposición al microtráfico.
 - Denuncias por corrupción.
 - Restitución de tierras.
 - Oposición y denuncia de economías ilegales.
 - Conflicto social.
 - Oposición política.
 - Oposición megaproyectos minero-energéticos (3,4%).



- Prevención de reclutamiento forzado.
- Denuncias de extorsión.
- Manifestación pública.
- Denuncias de agresión a líderes.
- Denuncias por extracción de madera.
- Defensa de la minería ancestral.

El CONPES 4063 no consigna recomendaciones dirigidas a las empresas; sí al Estado (que pueden verse en el anexo 2).

7.- Síntesis de los planteamientos de la VPI:

Se destaca del documento de la VPI lo siguiente:

- Que dice que los riesgos tienen origen, principalmente, en factores fuera del control e influencia de los implementadores de los “Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos”: actores armados no estatales, represión de libertades y fallas del Estado de Derecho.
- Que dice que, a la vez, hay miles de acusaciones por ataques contra defensores de DDHH en conexión con actividad empresarial.
- Que dice que los ataques no son sólo contra la vida; también a la participación, estigmatización, seguimientos, arrestos, criminalización, desapariciones, acoso sexual y otras violencias.
- Que dice que exacerban los riesgos de los defensores de DDHH:
 - Las restricciones a las libertades cívicas (de expresión, asociación, reunión) que Bennett Freeman llama el “shared space”; y las fallas del Estado de Derecho.
 - La corrupción.
 - La discriminación de género.
 - La polarización política.
 - El racismo o la discriminación.
 - Las inequidades extremas.
 - El conflicto o posconflicto.
 - La ausencia de consentimiento previo, libre e informado de comunidades frente a los proyectos.
 - Las divisiones en la comunidad sobre los proyectos.
- Que agradece los aportes del Ministerio de Minas y Energía de Colombia, de la Consejería Presidencial de DDHH de Colombia, del Comité Minero Energético de Seguridad y Derechos Humanos (CME), de CREER y de Drummond.
- Que hace referencia positiva al protocolo emitido por el GTDHyC.
- Que sus planteamientos no parecen dirigidos a atribuir responsabilidad a las empresas por las violencias contra defensores de DDHH y líderes sociales, sino a proponer que el “espacio compartido” conviene a todos los actores legales.
- Que entiende que el fortalecimiento del Estado de Derecho y las libertades de expresión, asociación y reunión conviene a empresas y sociedad civil.
- Que el riesgo de DDHH existe.
- Que las empresas deben actuar con diligencia frente a los riesgos que corren los defensores de DDHH.
- Que recomienda:



- Desarrollar, divulgar e implementar una política de tolerancia cero ante amenazas y ataques contra defensores de DDHH:
 - Desarrollar y publicar una política de absoluta no tolerancia de amenazas y ataques.
 - Ampliar el compromiso de la política a los contratistas de seguridad, tanto pública como privada.
 - Comunicar claramente el compromiso a los empleados y contratistas de seguridad.
 - Integrar el compromiso político en los códigos de conducta.
 - Implementar la política a nivel de grupo, país y sitio/proyecto.
- Garantizar claridad operativa sobre quienes son defensores de DDHH e identificarlos para consultarlos y dialogar.
 - Comprender el papel de los defensores de DDHH en contextos generales y locales.¹⁸
 - Mapear defensores de DDHH y organizaciones de defensores de DDHH relevantes a nivel internacional, regional, nacional y de proyecto/sitio en la etapa más temprana posible de proyectos y al entrar en nuevos mercados, regiones o contratos.¹⁹
- Integrar a defensores de DDHH en la evaluación de riesgos de los PV y en la debida diligencia en DDHH.
 - Garantizar que los riesgos para los defensores de DDHH se aborden explícitamente en los procesos de evaluación de riesgos de DDHH.
 - Identificar, en las evaluaciones de riesgos de DDHH, los problemas del “espacio cívico” que generan riesgos para los defensores de DDHH.
- Consultar a defensores de DDHH como parte del diálogo con las partes interesadas.
 - Identificar barreras, beneficios y oportunidades para el diálogo con defensores de DDHH.²⁰
 - Establecer relaciones con defensores de DDHH en la etapa más temprana posible.²¹
 - Consultar directamente con los defensores de DDHH sobre los riesgos que enfrentan.²²
 - Analizar impactos diferenciados sobre las mujeres defensoras de DDHH y defensores de DDHH de otros grupos en riesgo de vulnerabilidad y/o marginación, como los defensores de DDHH indígenas.
 - Consultar con los gobiernos anfitriones y otras partes interesadas para comprender el panorama de riesgo más amplio para los defensores de DDHH y los factores de riesgo.
- Integrar los resultados de las evaluaciones de riesgos y de No tolerancia a las amenazas y ataques en los contratos y convenios seguridad.
 - Establecer responsabilidad de abordar los riesgos identificados.
 - Integrar el respeto a los defensores de DDHH en convenios con Fuerza Pública.

¹⁸ En opinión del GTDHyC comprender los ejemplos de quienes son defensores de DDHH (líderes sindicales, defensores ambientales o de la tierra, líderes indígenas, ONG, periodistas,...) ayuda; pero ni la prevención ni la reacción deben depender de si las víctimas de esos riesgos son/no son defensores de DDHH, porque no compete a las empresas decidir quiénes pertenecen a esas categorías y mucho menos cuando hay riesgo inminente de que sean víctimas de violencias.

¹⁹ En opinión del GTDHyC esos mapeos implican el riesgo de que, con el paso del tiempo, se puedan exacerbar los riesgos de líderes sociales y defensores de DDHH. Por lo tanto los desaconseja. Los mapeos, para las empresas que decidan hacerlos, deben excluir la recolección de datos personales y la construcción de listas de sus integrantes.

²⁰ En opinión del GTDHyC, esta recomendación de la VPI debería incluir la identificación de riesgos derivados del diálogo con defensores de DDHH; no sólo las barreras, beneficios y oportunidades.

²¹ En opinión del GTDHyC este relacionamiento debe hacerse con cuidado de no exacerbar los riesgos para los defensores de DDHH. Si es posible que ese relacionamiento exacerbe los riesgos de los defensores de DDHH, es preferible prescindir de él.

²² Ídem.



- Integrar el respeto por los defensores de DDHH en contratos con seguridad privada.
- Integrar los riesgos de los defensores de DDHH en la capacitación para la seguridad a nivel de sitio y en capacitación/diálogos con Fuerza Pública, cuando sea posible.²³
- Analizar las interacciones de la empresa con los impulsores sistémicos de riesgos para los defensores de DDHH.
- Involucrar al gobierno local en diálogos sobre impulsores sistémicos de riesgos.
- Responder cuando ocurren amenazas o ataques.
 - Evaluar la relación de la empresa con el riesgo/daño: ¿Causó / contribuyó a causar / vínculo directo? ²⁴
 - Determinar fundamentos de la acción: analizar la oportunidad discrecional y la elección moral de actuar y tener en cuenta la posibilidad de actuar como “buen samaritano”.
 - Considerar los costos y riesgos de la acción versus la inacción en casos específicos de riesgo / daño.
- Garantizar que los mecanismos de reclamación sean seguros y accesibles para los defensores.
 - Identificar barreras al acceso de los defensores de DDHH, incluidos los defensores de DDHH de mujeres y grupos vulnerables.
 - Establecer medidas de seguridad y protección cuando sea relevante.
 - Establecer procesos para remitir casos al Poder Judicial o a otros mecanismos estatales de reclamación.
- Medir impactos y evaluar resultados con indicadores como estos:²⁵
 - Compromiso político:
 - Comunicación del compromiso político.
 - Evaluaciones de riesgo:
 - Grado de inclusión, en las evaluaciones de riesgos de DDHH, de:
 - Riesgos de defensores de DDHH en las evaluaciones.
 - Impulsores sistémicos de riesgos para defensores de DDHH.
 - Consultas a defensores de DDHH.
 - Consultas a defensores de DDHH de mujeres y otros grupos marginalizados o potencialmente vulnerables.
 - Porcentaje de riesgos de defensores de DDHH para los cuales hay medidas preventivas.
 - Contratistas de seguridad privada:

²³ El GTDHyC se aparta de la recomendación de que las empresas capaciten a la Fuerza Pública en DDHH o DIH; y suscribe la idea de que dialoguen con la Fuerza Pública, sistemáticamente, sobre los riesgos de DDHH y el DIH; que muestren su compromiso con el respeto de los DDHH y el DIH y el interés de que la Fuerza Pública actúe acatando los DDHH y el DIH. La capacitación en esos temas es determinante para el respeto de los DDHH y el DIH, pero no corresponde a las empresas dictar esa capacitación, sino al Estado. Para detalles sobre la forma apropiada de apoyar al Sector Defensa en DDHH o DIH, véase la recomendación del Comité Minero Energético de Seguridad y Derechos Humanos (CME) denominada “Apoyar al Sector Defensa en la Implementación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa”.

²⁴ Se pueden causar daños por acción u omisión de una empresa; y contribuir a causarlos. Por “vínculo directo”, dicen los PRNU, se entienden las acciones u omisiones que guardan relación directa con operaciones, productos o servicios prestados por una relación comercial suya. En esos casos, dicen los PRNU, la responsabilidad de respetar los derechos humanos no exige que la empresa misma deba reparar los daños, aunque puede desempeñar un papel en el proceso de reparación; influir en él.

²⁵ Obsérvese que los indicadores, aunque la VPI diga que son para medir impactos o resultados, en realidad no lo hacen: miden esfuerzos. Es natural: medir impactos o resultados es virtualmente imposible.



- Porcentaje de contratos con cláusulas de defensores de DDHH.
- Grado de comunicación del compromiso político.
- Grado de entrenamiento en defensa de los DDHH.
- Porcentaje de diálogos/reuniones de discusión de asuntos de defensores de DDHH.
- Fuerza Pública:
 - Porcentaje de convenios con cláusulas de defensores de DDHH.
 - Grado de comunicación del compromiso político.
 - Grado de entrenamiento en defensa de DDHH.

8.- Síntesis de los planteamientos de la Corte Constitucional:

Se destaca de la sentencia SU-546 de 2023 que analiza 20 casos conocidos por la Corte:

1. Accionante A
 - a. Indígena. Defensa territorio; prevención reclutamiento forzado.
 - b. Posacuerdo FARC se incrementó reclutamiento forzado de menores. Confinamiento. Reconfiguración de rutas narcotráfico. Arremetida violenta de grupos armados. Amenazas de muerte.
2. Accionante B
 - a. Presidente JAC. Defensa del territorio, frente a la erradicación forzada de cultivos de uso ilícito.
 - b. Policía lanzó gases lacrimógenos. Perdió ojo por disparo escopetas de perdigones.
3. Accionante C
 - a. Parte del MOVICE. Ejerce defensa DDHH en uno de los territorios más afectados por el conflicto armado.
 - b. Ejecución extrajudicial de su padre. 19 amenazas contra su vida.
4. Accionante D
 - a. Directivo sindical y líder organizaciones campesinas en Cauca. Defensor participación comunidades en las políticas extractivistas y en la política minero-energética, lo que considera es lo que más lo ha puesto en riesgo.
 - b. Atentado y amenazas.
5. Accionante E
 - a. Representante legal del movimiento ambiental. Organización de mujeres. Defensa derechos vulnerados por Hidroituango.
 - b. Amenazas, seguimientos y vigilancias, hostigamientos, desalojo forzado, homicidio, discriminación y estigmatización.
6. Accionante F
 - a. Asociación Campesina Córdoba, Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina y vocero Coordinadora Nacional de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana. Socializó avances acuerdo FARC.
 - b. Víctima de atentado. Fotografías su residencia con esposa e hijos. Orden para asesinarlo por enemigo de paramilitares.
7. Accionante G
 - a. Vocero Comisión DDHH. Participó en construcción política pública para la defensa DDHH. Parte de COSPACC y Movimiento Congreso de los Pueblos. Defensa derechos víctimas conflicto armado, de víctimas de empresas petroleras y de comunidades campesinas e indígenas Casanare y Boyacá.



- b. Víctima de amenazas y desplazamiento forzado.
8. Accionante H
 - a. Asociación afrocolombianos desplazados. Derechos comunidades afrodescendientes víctimas del conflicto armado. Denuncia racismo, estigmatización y reclutamiento de niños.
 - b. Padre asesinado. Víctima de desplazamiento y violencia sexual por un grupo armado. Amenazada por denunciar reclutamiento niños. Atacada en su casa por 5 hombres. Racismo y discriminación por Policía. Ataques, intento de homicidio y agresiones físicas contra su hijo por Policía. Panfletos amenazantes de grupo paramilitar.
 9. Accionante I
 - a. Representante estudiantes al Consejo Superior de la UN sede Bogotá. Preside Asociación Representantes Estudiantiles de Educación Superior.
 - b. Agresiones, amenazas, estigmatización por políticos y por GAI. Amenazas a sus padres.
 10. Accionante J
 - a. Defensora DDHH. Vocera Comisión de Interlocución del Sur de Bolívar, Centro y Sur del Cesar; integrante Cooperativa Multiactiva, Consejo de Comunidades Negras, de una Fundación y del Congreso de los Pueblos.
 - b. Persecución y atentados. Detenciones por rebelión, concierto para delinquir y promoción de marchas para delinquir aprovechando su calidad de lideresa. Medida de aseguramiento revocada. Hostigamiento, estigmatización por financiar acciones de protesta ciudadana, riesgo de su buen nombre, dejarla sola en reuniones que lidera, disparos.
 11. Accionante K
 - a. Afro de Córdoba. Preside Consejo Comunitario. Miembro de Consejo de Paz, Reconciliación y Convivencia, de INTRECOA y de una fundación.
 - b. Amenazas contra su vida e integridad y la de su familia.
 12. Accionante L
 - a. Consejo Comunitario de Villa Rica, Cauca. Defensor de derechos.
 - b. Atentado en contra de su vida y la de su familia.
 13. Accionante M
 - a. Lideresa social Urabá derechos personas desplazadas.
 - b. Amenazas contra su vida e integridad.
 14. Accionante N
 - a. Defensor DDHH. Preside Asociación de Educadores del Arauca. Dirigente sindical FECODE.
 - b. Seguimiento por desconocidos.
 15. Accionante O
 - a. Defensora DDHH Jamundí. Fundación Territorio de Paz.
 - b. Amenazas y panfletos objetivo militar por su trabajo como líder social.
 16. Accionante P
 - a. Gobernador Cabildo Indígena Orito.
 - b. Orden público crítico que tiene en riesgo a toda la población. Grupos armados amenazan.
 17. Accionante Q
 - a. Indígena desplazada Nariño. Hermana de un líder social asesinado.



- b. Altercado con disidencias de las Farc quien le amenazó. Ella y su hermana fueron atacadas por dos hombres. Asesinaron a su hermana y hermano. Impactada por un proyectil en tórax. Amenazas. Extorsiones a su madre. Ocupación ilegal de una casa de su propiedad por GAI.
18. Accionante R
- a. Representa fundación restitución derechos víctimas del conflicto armado.
 - b. Amenazas contra su vida.
19. Accionante S
- a. Gobernador indígena. Defensa de los derechos de su comunidad.
 - b. Amenazas por GAI. Desplazado a otro municipio.
20. Accionante T
- a. Representante legal de ONG Catatumbo. Líder social acompaña víctimas del conflicto armado.
 - b. Víctima de desplazamiento forzado. Atentado por ELN.

Se destacan además las siguientes afirmaciones:

- Párrafo 17: “Todos los colombianos estamos llamados a ser defensores de DDHH (art 95 numeral 4 de la Constitución Política: “... Son deberes de la persona y del ciudadano:... 4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;...)”.
- Párrafo 19: “Cabe precisar que, para la Corte, los conceptos de líderes y líderes sociales y defensoras y defensores de derechos humanos son categorías interpretativas amplias.”
- Párrafo 37: “...Sobre la diversificación de los actores involucrados y sus múltiples intereses, parece haber un consenso: “Organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y el Estado colombiano coinciden en señalar que existe un grave problema de violencia contra las personas que defienden derechos humanos y aquellas con liderazgo social, comunal y comunitario, el cual se ha visto incrementado a partir de la firma e implementación del Acuerdo de Paz. Asimismo, han identificado diversos factores como causas del riesgo que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos en Colombia. Dentro de estos factores se destacan: la intensificación de la pugna por el dominio y control de distintas economías criminales (entre estas, la minería ilegal); la lenta estabilización de los territorios en los que ejercía su influencia la guerrilla de las FARC y la recomposición de los dominios armados en territorios anteriormente ocupados por las FARC; la expansión sin precedentes de los cultivos ilícitos, con todas sus consecuencias colaterales; la persistente actividad de grupos armados ilegales de distinta naturaleza (disidencias de las FARC, ELN, EPL, grupos armados al servicio del narcotráfico, entre otros); y la diversificación de los intereses de la criminalidad organizada”. (citando a la Comisión Interamericana de DDHH).
- Párrafo 55: “Finalmente, un estudio de Dejusticia y el Human Rights Data Analysis Group, comparó las cifras de los estudios disponibles y encontró que entre 2016 y 2018 la población total de líderes sociales asesinados aumentó en aproximadamente 71%, pasando de 166 a 284. Según el estudio el aumento en los homicidios a este grupo se soporta en la hipótesis de que después de que el AFP²⁶ la violencia letal contra los líderes sociales aumentó en el país. Además, estimaron que con certeza la violencia letal contra los líderes aumentó en mínimo en un 50%, entre 2017 y 2018.”
- Párrafo 59: “Los mandatos constitucionales e internacionales protegen la labor de la población líder y defensora de derechos humanos. La importancia de las actividades que desarrollan y, en muchos casos, su calidad de sujetos vulnerables y de especial protección constitucional, permite afirmar la existencia de un deber especial de protección iusfundamental del Estado.”
- Párrafo 61: “Corresponde a las autoridades públicas desplegar sus competencias a efectos de remover, incluso en contextos sociales complejos, los obstáculos que impiden a las personas vivir bien, como quieren y sin humillaciones. Este objetivo, que condensa las aspiraciones social, libertaria y democrática en las que se funda la Constitución de 1991 imprime el sentido a la actuación de los poderes públicos e incluso de los particulares.”
- Párrafo 139: “Según la Comisión Interamericana de DDHH, “el medio más eficaz para proteger a las personas defensoras de derechos humanos es investigar eficazmente los actos de violencia en su contra y sancionar a los responsables”, pues solo así es posible identificar las causas, solucionarlas y evitar su repetición...”

²⁶ AFP = Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

- Párrafo 788 y siguientes: “La vulneración de los derechos de la población líder y defensora de derechos humanos es masiva, sistemática, generalizada y afecta a un grupo significativo de personas”.
- Párrafo 793: “Sobre este punto la Sala reitera que una de las causas que inciden en la situación de riesgo de la población líder y defensora de derechos humanos es la estigmatización de la que son víctimas...”
- Párrafo 809: “La Sala Plena concluye que se encuentra probado más allá de toda duda, la existencia de una situación generalizada de amenaza y violación de los derechos fundamentales de la población líder y defensora de derechos humanos. Este caso, como ocurre en la mayoría de Estados de Cosas Inconstitucionales declarados por la Corte Constitucional, tiene una connotación nacional. Por ello la necesidad de que las autoridades nacionales y del orden territorial cooperen en su superación. Esa situación tiene múltiples causas. Entre ellas se encuentra la actuación de grupos u organizaciones al margen de la ley con capacidad para afectar el ejercicio de los derechos básicos de los líderes y las lideresas. Esa causa inicial se agrava debido a la incapacidad estatal de cumplir el deber de protección de su vida e integridad que, a su vez, tiene impacto directo en las posibilidades de cumplir el rol de defensores y defensoras de los derechos humanos. Ciertamente es una dolorosa paradoja: los defensores y defensoras de los derechos no cuentan con la capacidad de defenderlos porque sus derechos no pueden ser protegidos.”
- Párrafo 815: “En el Auto 200 de 2007, la Sala constató que “los líderes y representantes de la población desplazada por la violencia en el país son objeto de persecuciones, amenazas, atentados, homicidios, torturas, retenciones, señalamientos y otros actos delictivos de comprobada ocurrencia, como parte de un patrón recurrente que se asocia a sus labores comunitarias y cívicas y ha sido implementado por grupos armados al margen de la ley..”.
- En el párrafo 911 y siguientes ordena la adopción de un Plan Integral estatal para la protección de los derechos de la población líder y defensora de DDHH que se ocupe de A) la protección de los derechos a la seguridad personal con enfoque de seguridad humana y al debido proceso; B) la protección del derecho a ejercer libremente el liderazgo social y la defensa de los derechos humanos; y C) la garantía del derecho a la justicia efectiva.
- El Plan Integral estatal debe estar orientado a la coordinación de los diferentes planes e instrumentos estatales.
- Los responsables de la elaboración del Plan Integral son el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Hacienda, el DAPRE y la Unidad Nacional de Protección.
- El Plan Integral debe ser sometido a comentarios por parte de Dejusticia, COHDES y Somos Defensores y remitido a la Corte.

9.- Síntesis de los planteamientos del Acuerdo de Escazú:

Se destaca en el Acuerdo de Escazú lo siguiente en relación con las violencias contra defensores de DDHH y líderes sociales:

- El prefacio firmado por la Secretaria Ejecutiva de la CEPAL afirma que: “En él (el Acuerdo) se abordan aspectos fundamentales de la gestión y la protección ambientales desde una perspectiva regional y se regulan los derechos de acceso a la información, la participación pública y la justicia en ámbitos tan importantes como el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica, la lucha contra la degradación de las tierras y el cambio climático y el aumento de la resiliencia ante los desastres. También se incluye la primera disposición vinculante del mundo sobre los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, en una región en la que, lamentablemente, se enfrentan con demasiada frecuencia a agresiones e intimidaciones.”
- El artículo 9 reza: “Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales:
 - Cada Parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.
 - Cada Parte tomará las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha Parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico.
 - Cada Parte tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo.”

---XXX---



Anexo 2

Relación de recomendaciones aplicables al Estado consignadas en los referentes estudiados por el GTDHyC

Las recomendaciones elaboradas por el GTDHyC no se dirigen al Estado, sino a las empresas. Sin embargo, resulta valioso entender qué recomendaciones dirigidas al Estado se consignan en los referentes estudiados. Este anexo las relaciona.

1.- Del UNWG al Estado

- “113. Reconocer el papel vital que desempeñan las personas defensoras de los derechos humanos en la promoción de los derechos humanos y el desarrollo sostenible, y que los ataques a las personas defensoras socavan un futuro sostenible para todos. En términos prácticos, deben permitir que las personas defensoras de los derechos humanos desempeñen un papel activo en los procesos de desarrollo e implementación de acciones nacionales sobre empresas y derechos humanos, y garantizar que dichos planes aborden los problemas a los que se enfrentan las personas defensoras.”
- “114. Garantizar la coherencia de las políticas públicas integrando en las estrategias, políticas, programas y acciones de todos los departamentos gubernamentales, organismos y otras instituciones estatales que conforman las prácticas empresariales, la necesidad de que (i) el Estado proteja a las personas defensoras de los derechos humanos, y (ii) que las empresas las respeten.”
- “115. Educar a la comunidad empresarial sobre el papel positivo de las personas defensoras de los derechos humanos como socios valiosos para entender los contextos locales y los riesgos a los derechos humanos sobre el terreno.”
- “116. Consultar con las personas defensoras de los derechos humanos, incluidos los sindicatos, el desarrollo de la legislación centrada en las empresas y los derechos humanos, incluidas las legislaciones y reglamentos centrados en la debida diligencia obligatoria en materia de derechos humanos.”, con una acotación: esta recomendación debe ponerse en práctica de manera tal que no se creen ni exacerben riesgos para las personas consultadas.
- “117. Desplegar los incentivos adecuados para garantizar que las empresas respeten los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos, incluyendo el uso de incentivos basados en el comercio, el crédito a la exportación y la adquisición pública para garantizar los compromisos de las empresas.”
- “118. Considerar sanciones o consecuencias apropiadas si se descubre que una empresa ha causado o contribuido a dañar a una persona defensora, o no ha tomado activamente medidas para prevenir el daño a una persona defensora una vez que la empresa conoce ese riesgo.”
- “119. Actualizar las políticas, protocolos y programas existentes sobre personas defensoras de los derechos humanos para considerar el papel de las empresas a la hora de abordar los riesgos para los derechos humanos de las personas defensoras y cómo las empresas pueden ser un socio constructivo en la prevención de daños.”
- “120. Adoptar medidas para que las demandas estratégicas contra la participación pública (SLAPPs) no se utilicen para silenciar las voces de las personas defensoras de los derechos humanos, y desarrollar métodos o protocolos para que los tribunales puedan abordar las situaciones en las que las demandas civiles y reclamaciones no se hagan de buena fe.”
- “121. Evitar que el sistema legal sea utilizado para criminalizar las actividades legítimas de las personas defensoras de los derechos humanos.”
- “122. Facultar a las instituciones nacionales de derechos humanos y a los mecanismos extrajudiciales del Estado, como los Puntos Nacionales de Contacto de la OCDE, para que desempeñen un papel importante a la hora de abordar los riesgos para las personas defensoras de los derechos humanos derivados de la actividad empresarial.”

2.- De CREER al Estado

Las recomendaciones de CREER están dirigidas a todos los actores, sin diferenciar a unos de otros. Pueden verse en el anexo 1.

3.- De Ávila al Estado

No hay en el libro de Ariel Ávila recomendaciones expresamente dirigidas al Estado, pero es posible identificar en algunas, entre ellas:

- Desestimular la estigmatización.



- Fortalecer la presencia del Estado; en especial la judicialización.
- Desestimular la presencia de grupos armados organizados.
- Copar las zonas controladas por las FARC antes de su desmovilización.
- Generar en las autoridades territoriales interés para prevenir y reaccionar frente a estas violencias.

4.- De HRW al Estado

Al Gobierno del Presidente Iván Duque:

- Iniciar un proceso con participación genuina de organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales de derechos humanos y humanitarias que operan en Colombia para simplificar y reforzar los mecanismos de prevención y protección previstos en el derecho colombiano, incluyendo la reforma o derogación de los mecanismos ineficaces que tengan un mandato poco claro, como el Plan de Acción Oportuna (PAO); la coordinación de otros mecanismos existentes; y la adopción de medidas para asegurar que estos mecanismos respondan a las necesidades de los defensores de derechos humanos, independientemente de su género, etnia, raza u otras características que puedan influir en sus riesgos y necesidades.
- Intensificar los esfuerzos para aumentar la presencia del Estado en zonas remotas del país y para abordar las causas subyacentes de la violencia, incluso implementando los denominados Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), orientados a aumentar la presencia de instituciones estatales en municipios remotos de Colombia.
- Trabajar en conjunto con la Defensoría del Pueblo para formular lineamientos orientados a que la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), que es responsable de coordinar medidas frente a los riesgos advertidos en las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, responda de manera rápida y eficaz a las alertas tempranas y garantice una evaluación seria de las medidas adoptadas y su impacto.
- Fortalecer la Unidad Nacional de Protección al, entre otras medidas, aumentar su presupuesto a través del Congreso, incrementar la cantidad de analistas de la unidad, transferir los esquemas de protección de funcionarios gubernamentales a la Policía Nacional, flexibilizar los requisitos para otorgar protección y trabajar con las comunidades afectadas para diseñar esquemas de protección adecuados que tengan en cuenta los riesgos y condiciones de las zonas rurales, así como el género, etnia, raza y otras características que pueden afectar los riesgos y las necesidades de los defensores de derechos humanos.
- Reformar el programa de protección colectiva de la Unidad Nacional de Protección al, entre otras medidas, transferirlo al Ministerio del Interior, combinarlo con el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios, aumentar significativamente su presupuesto y flexibilizar los requisitos para otorgar protección.
- Implementar y, con la intervención del Congreso, financiar debidamente el Programa Integral de Seguridad y Protección, así como la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y el Proceso Nacional de Garantías.
- Implementar el Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderes y Defensoras de Derechos Humanos, que procura abordar y prevenir los asesinatos de defensoras de derechos humanos, mediante la ampliación de los proyectos piloto existentes en Putumayo y Bolívar, y aumentar el presupuesto del programa con la intervención del Congreso.
- Crear el cuerpo especial de jueces encargado de juzgar casos de asesinatos de defensores de derechos humanos, ampliar el plan para incluir a jueces de control de garantías y asegurar el presupuesto de estas entidades a través de la intervención del Congreso.
- Intensificar los esfuerzos para ayudar a desarrollar planes de prevención locales en todos los municipios y departamentos del país al, entre otras medidas, trabajar con el Congreso para que estos tengan un presupuesto adecuado, proporcionar capacitación suficiente a los funcionarios locales encargados de implementar los planes y establecer un proceso serio para evaluar su implementación, asegurando que se integre en todo el proceso un enfoque que tenga en cuenta el género, etnia, raza y otras características que pueden afectar los riesgos y las necesidades de las personas.
- Aumentar el rango del Cuerpo Élite, que se ocupa de los homicidios de defensores de derechos humanos, dentro del organigrama de la Policía Nacional de Colombia y aumentar su presupuesto y personal.
- Continuar utilizando como oficial la cifra de defensores de derechos humanos asesinados que establece la Oficina del ACNUDH.
- Prestar mayor apoyo a los fiscales que investigan asesinatos de defensores de derechos humanos, entre otras cosas, aumentando la cantidad de tiempo que los helicópteros militares destinan a transportar a fiscales hasta lugares de difícil acceso por razones de seguridad.

Al Congreso de la República:

- Garantizar que las entidades y los programas encargados de prevenir asesinatos de defensores de derechos humanos y asegurar justicia en estos casos cuenten con un presupuesto adecuado.
- Reformar el Código de Procedimiento Penal para garantizar que los autores materiales de homicidios de defensores de derechos humanos que pretendan obtener sentencias reducidas aporten información exhaustiva sobre los crímenes y los grupos armados involucrados, incluyendo sobre quienes dieron las ordenes o aprobaron los asesinatos.

A la Fiscalía General de la Nación:

- Impulsar las investigaciones sobre determinadores (es decir, quienes dieron las órdenes o aprobaron los crímenes) de asesinatos de defensores de derechos humanos, incluso a través de preacuerdos con los autores materiales.
- Aprobar lineamientos internos para garantizar que los fiscales que ofrezcan preacuerdos y acuerdos a los presuntos autores materiales de asesinatos de defensores de derechos humanos exijan que estos aporten información exhaustiva sobre los crímenes y los grupos armados responsables, incluyendo sobre los determinadores, al tiempo que se garantice la seguridad de quienes aporten información.
- Aumentar, a través de la intervención del Congreso, el presupuesto de la Unidad Especial de Investigación, fortalecer sus capacidades al incrementar su personal e impulsar la implementación de sus proyectos piloto.
- Aumentar la cantidad de fiscales e investigadores en las zonas más afectadas por asesinatos de defensores de derechos humanos, así como su capacidad técnica para investigar dichos delitos.
- Priorizar las investigaciones orientadas a determinar las fuentes de financiamiento de los grupos armados.
- Mejorar la coordinación y el intercambio de información entre la Unidad Especial de Investigación y otras unidades dentro de la Fiscalía General de la Nación, incluidas aquellas a cargo de “seguridad ciudadana”, “criminalidad organizada” y “finanzas criminales”.

Al Consejo Superior de la Judicatura:

- Trabajar con el poder ejecutivo para establecer el cuerpo especial de jueces a cargo de juzgar los asesinatos de defensores de derechos humanos y para aumentar la cantidad de jueces de control de garantías en las regiones más afectadas por asesinatos de defensores de derechos humanos.
- Capacitar a jueces penales para que las sentencias relacionadas con asesinatos de defensores de derechos humanos indiquen, cuando sea posible, el móvil del homicidio, si el indiciado pertenecía a un grupo armado y el contexto general en el que tuvo lugar el homicidio.
- Establecer un mecanismo para evaluar el trabajo de los jueces en casos de asesinatos de defensores de derechos humanos.
- Establecer la categoría de “defensor de derechos humanos” en el sistema de información estadística de la rama judicial para que la información relacionada con dichos casos sea de dominio público y se encuentre desglosada por origen étnico, género, raza, edad y otros factores demográficos.
- Publicar en el sitio web del consejo las sentencias en casos de asesinatos de defensores de derechos humanos.

A la Defensoría del Pueblo:

- Fortalecer el trabajo del sistema de alertas tempranas, entre otras cosas, trabajando con el Congreso para aumentar su presupuesto y personal.
- Continuar documentando los asesinatos de defensores de derechos humanos en el país, en colaboración con la Oficina del ACNUDH.
- Como secretaria técnica del Proceso Nacional de Garantías, que se encarga de establecer medidas para prevenir e investigar abusos contra defensores de derechos humanos, contribuir a intensificar su implementación, al establecer mecanismos para evaluar la implementación de las medidas acordadas en el marco del proceso y tener en cuenta el género, etnia, raza y otras características que pueden afectar los riesgos y las necesidades de los defensores de derechos humanos.

A la Procuraduría General de la Nación:

- Adelantar investigaciones disciplinarias oportunas, exhaustivas y serias sobre la conducta de los funcionarios gubernamentales que no tomen medidas adecuadas para prevenir los asesinatos de defensores de derechos humanos, de conformidad con la Directiva 2 de 2017.
- Monitorear la implementación por parte de las autoridades locales y policiales de los planes de prevención locales.

A los gobiernos departamentales y municipales:

- Trabajar con la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación para identificar y abordar los riesgos que enfrentan los defensores de derechos humanos, teniendo en cuenta el origen étnico, el género, la raza y otras características que puedan afectar sus riesgos.
- Priorizar en sus presupuestos la elaboración e implementación de planes de prevención locales.
- Promover la implementación del programa de protección colectiva conocido como Programa Integral de Seguridad y Protección.

A gobiernos donantes, incluidos Estados Unidos y la Unión Europea:

- Continuar apoyando a organismos clave encargados de prevenir y abordar los asesinatos de defensores de derechos humanos en Colombia, en especial el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo y la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía General de la Nación.
- Presionar a las autoridades colombianas para que refuercen o reformen los mecanismos existentes de prevención, protección y rendición de cuentas en el país, en consonancia con las recomendaciones de este informe, y condicionar la asistencia en materia de seguridad a la adopción de reformas que aseguren que estos mecanismos se implementen de manera significativa, tengan un impacto sustancial en el terreno y atiendan las necesidades específicas de los defensores de derechos humanos en riesgo.
- Condicionar la asistencia en materia de seguridad a Colombia a que existan mejoras verificables y concretas relacionadas con los derechos humanos en el país, en especial en lo que respecta a los asesinatos de defensores de derechos humanos.
- Llevar a cabo una evaluación de las políticas y programas estadounidenses sobre drogas y seguridad en Colombia para cerciorarse de que ayuden a resolver las causas subyacentes de los asesinatos de defensores de derechos humanos, reforzando la presencia integral de instituciones estatales —no solo de la fuerza pública— en regiones remotas del país y explorando vías para reducir el poder y la influencia corrupta de los grupos armados.

5.- De la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición al Estado

No hay en el Informe Final de la Comisión recomendaciones expresamente dirigidas al Estado o así denominadas, pero es posible identificar en algunas, entre ellas:

- Ejercer control efectivo en los territorios, en especial en aquellos con presencia de cultivos de coca, laboratorios de procesamiento, rutas de movilidad de insumos y los productos.
- No estigmatizar a los campesinos cocaleros.
- No reprimir las marchas campesinas.
- No atacar los liderazgos campesinos.
- No hacer aspersiones con glifosato.
- Prevenir el que a las comunidades y los territorios de pueblos indígenas y afrocolombianos se les imponga la siembra de cultivos de uso ilícito, formas de vida social y cultural que encierra el modelo mafioso, porque ello tiene como consecuencia la violencia a través de asesinatos de jóvenes y líderes comunitarios étnicos, la destrucción del tejido social de las comunidades y de sus redes culturales y familiares, desestructurando los procesos organizativos y las reivindicaciones por los derechos colectivos a la tierra, el territorio y la defensa del ambiente.
- Entender que, si bien es necesaria la intervención militar en casos críticos en los que aún sigue el conflicto —y siempre en la perspectiva de ir hacia la paz—, la mayoría de los elementos de la seguridad no deben ser militares. El diseño de seguridad debería partir de la vida cotidiana de la gente y de sus líderes sociales, pasar desde allí a las instancias civiles del Estado, gobernadores y alcaldes, que deberían poner el foco en proteger las formas como la gente quiere vivir, y desde ese foco el presidente de la República debería orientar a la Policía para proteger los ciudadanos, sus familias y comunidades.

6.- Del documento CONPES 4063 al Estado

El Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio del Interior recomiendan al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES):

- Aprobar la Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos, incluyendo su Plan de Acción y Seguimiento.

- Solicitar a las entidades involucradas en este documento CONPES priorizar los recursos para la puesta en marcha de las estrategias contenidas en el mismo, acorde con el Marco de Gasto de Mediano Plazo del respectivo sector.
- Solicitar al DNP:
 - Incorporar en las bases del Plan Nacional de Desarrollo del siguiente gobierno los lineamientos para consolidar la Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos.
 - Priorizar una evaluación intermedia de resultados de la implementación de esta política.
 - Gestionar el desarrollo de acciones que contribuyan a aumentar la corresponsabilidad en la inversión y planeación para la prevención de riesgos y amenazas a la población defensora de Derechos Humanos, así como la promoción de su labor en el territorio nacional.
- Solicitar al Ministerio del Interior:
 - Liderar la coordinación para la implementación de esta política, con el apoyo de DNP y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales.
 - Garantizar que la UNP, como entidad adscrita, y las dependencias de ese Ministerio sigan los lineamientos de esta política e implementen las acciones que son de su competencia y responsabilidad, para la mejor de las acciones encaminadas a la garantía y respeto a la labor de defensa de los Derechos Humanos.
 - Robustecer técnica y financieramente a la UNP y a las respectivas direcciones técnicas de la entidad, para que puedan desarrollar las acciones vinculadas en el Plan de Acción y Seguimiento (Anexo A).
 - Como Secretaría Técnica del Plan de Acción Oportuna (PAO), coordinar, brindar la asesoría técnica y hacer seguimiento a la implementación de las acciones que, de acuerdo con el Plan de Acción y Seguimiento de este documento, deben ser desarrolladas en el marco de esa instancia.
 - Impulsar las acciones necesarias para lograr una adecuada y oportuna coordinación entre el Sistema de Prevención y Alerta para la Respuesta Rápida y los Programas de Prevención y Protección de las personas defensoras de Derechos Humanos, así como el cumplimiento de las funciones asignadas a la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), atribuidas en el Decreto 2124 de 2017.
- Solicitar al Ministerio de Defensa Nacional:
 - Adelantar y coordinar las acciones de son de su competencia y de las Fuerzas Militares y de Policía con las estrategias que se definan en la Comisión del Plan de Acción Oportuna (PAO), para lograr la unidad de la acción del Estado y la articulación con las autoridades nacionales y locales, de manera que se logre una mayor efectividad y oportunidad de las acciones en el territorio, para el respeto y garantía a la labor de defensa de los Derechos Humanos.
 - En el marco de las acciones que se adelantarán en el modelo nación-territorio, articular sus acciones con la Consejería Presidencial para la Defensa y la Seguridad Nacional y con la Agencia de Renovación del Territorio, para garantizar que las estrategias que se desarrollen logren los efectos esperados.
- Solicitar al Consejo Superior de Política Criminal:
 - Promover el intercambio de información y análisis con las entidades del Estado que tienen competencia en la investigación, juicio y sanción de los responsables de las agresiones que se cometan en contra de las personas defensoras de Derechos Humanos, no solo en el marco de acceso a la justicia sino también como garantía de no repetición.
 - Emitir lineamientos anuales para la coordinación de las instituciones del Estado encargadas de la investigación, juicio y sanción de los responsables de las agresiones contra esta población, de manera que se impulse la unificación de la acción de las entidades del Estado en la materia.
- Solicitar al Consejo Superior de Política Criminal:
 - Promover el intercambio de información y análisis con las entidades del Estado que tienen competencia en la investigación, juicio y sanción de los responsables de las agresiones que se cometan en contra de las personas defensoras de Derechos Humanos, no solo en el marco de acceso a la justicia sino también como garantía de no repetición.



- Emitir lineamientos anuales para la coordinación de las instituciones del Estado encargadas de la investigación, juicio y sanción de los responsables de las agresiones contra esta población, de manera que se impulse la unificación de la acción de las entidades del Estado en la materia.
- En el marco de los anteriores lineamientos, consolidar, evaluar y emitir recomendaciones anuales sobre los avances y desafíos de la política criminal para la investigación, juicio y sanción de los responsables de las agresiones contra la población defensora de Derechos Humanos.
- Solicitar a la UNP:
 - Adelantar las gestiones necesarias para la implementación del enfoque de género en las rutas de protección individual y colectiva.
 - Realizar un diagnóstico de la ruta de protección colectiva e implementar los ajustes necesarios para su fortalecimiento, con el objeto de reforzar el carácter colectivo, participativo y comunitario de las medidas otorgadas y la articulación con otros sectores.

7.- De la VPI al Estado

No hay en el documento de la VPI recomendaciones dirigidas al Estado.

8.- De la Corte Constitucional al Estado

No hay en la sentencia de la Corte Constitucional recomendaciones en sentido estricto, sino órdenes dirigidas al Gobierno. Son las siguientes:

- Adoptar un Plan Integral estatal para la protección de los derechos de la población líder y defensora de DDHH que se ocupe de:
 - La protección de los derechos a la seguridad personal con enfoque de seguridad humana y al debido proceso;
 - La protección del derecho a ejercer libremente el liderazgo social y la defensa de los derechos humanos; y
 - La garantía del derecho a la justicia efectiva.
- El Plan Integral estatal debe estar orientado a la coordinación de los diferentes planes e instrumentos estatales.
- Los responsables de la elaboración del Plan Integral son el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Hacienda, el DAPRE y la Unidad Nacional de Protección.
- El Plan Integral debe ser sometido a comentarios por parte de Dejusticia, COHDES y Somos Defensores y remitido a la Corte.

9.- Del Acuerdo de Escazú al Estado

El Acuerdo no hace recomendaciones en sentido estricto, sino que plantea obligaciones al Estado, que entrarían en vigor una vez sea ratificado, a saber:

- Garantizar un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.
- Tomar las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha Parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico.
- Tomar medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo.

---XXX---